II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN

Convocatoria de ayudas para realizar estudios de música curso académico 2024/2025

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2025, aprobó las bases reguladoras de las ayudas para realizar estudios de música curso académico 2024-2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se publican las mismas para general conocimiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de San Millán, considera que la educación musical tiene una relevancia significativa en la formación de las personas, así como en el ámbito cultural tradicional de esta población, considerando su promoción un objetivo a desarrollar. Una de las formas de llevar a cabo esta promoción es la de conceder ayudas para colaborar con los vecinos y vecinas del municipio en su formación musical, ya que no puede hacer frente a dicho objetivo con sus recursos propios.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria tienen por objeto colaborar y cofinanciar en los gastos derivados de la inscripción de las personas empadronadas en el municipio de San Millán, en las enseñanzas musicales organizadas por el propio ayuntamiento y en centros de enseñanza musical reglada y no reglada durante el curso 2024/2025, a excepción de los gastos de inscripciones en Escuelas de Música conveniadas por el ayuntamiento.

Los gastos de la enseñanza musical se concederán en concepto de subvenciones y estarán sujetas a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, al Plan Estratégico y a la ordenanza municipal de subvenciones.

BASE SEGUNDA. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias serán las vecinas y vecinos que estén empadronadas/os en el municipio de San Millán desde al menos un periodo no interrumpido de seis meses anteriores a la fecha de inscripción de la actividad a subvencionar, y que asistan a las actividades musicales realizadas por el Ayuntamiento de San Millán o centros de enseñanza musical reglada y no reglada, a excepción de los conveniados, durante el curso 2024/2025.

En relación con las solicitudes tramitadas para menores, la persona solicitante de la ayuda será el padre, madre o tutor/a legal del menor que realice la actividad a subvencionar.

BASETERCERA. PROGRAMAS SUBVENCIONABLES.

A los efectos de la presente convocatoria de ayudas, se subvencionarán la matrícula y cuotas mensuales de la enseñanza musical (asignaturas de nivel 1, lenguaje musical, instrumento, armonía moderna, conjunto instrumental o combo, conjunto vocal, enseñanza reforzada), conforme a lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria.

BASE CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y SOLICITANTES.

Las obligaciones de las personas solicitantes son las siguientes:

- a) Acreditar el aprovechamiento adecuado a la dedicación horaria recibida en el centro, pudiendo, de lo contrario, no recibir la subvención otorgada. Los alumnos o alumnas que cometan 10 o más faltas de asistencia en lenguaje musical, o, 6 o más faltas de asistencias en instrumento o conjunto a lo largo del curso escolar, salvo las faltas de asistencia por enfermedad o causa justificada por escrito, no se les otorgará la ayuda.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de San Millán el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la asistencia y aprovechamiento adecuado a la actividad subvencionable.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación aportando cuanta información le sea requerida en seno de esa subvención.
- d) Comunicar a la mayor brevedad posible ante el Ayuntamiento de San Millán la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Si estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- g) La omisión o falsedad de algún dato o documento al presentar la solicitud dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en las que se haya podido incurrir.
- h) La persona solicitante debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto para acceder a la condición de beneficiario/a, como para mantenerse en ella hasta la liquidación de la subvención concedida.

BASE QUINTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La solicitud para participar en la convocatoria de ayudas habrá de formalizarse necesariamente en el modelo facilitado por el Ayuntamiento, y presentarse en el registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Dicha solicitud habrá de venir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante, que será el padre, madre o tutor/a legal del/la menor beneficiario/a que realice la actividad.
- b) Fotocopia del libro de familia comprensiva de los datos de la persona solicitante y del/la menor beneficiario/a o en su caso, resolución que le otorgue la tutela legal del menor.
- b) En el caso de menores, Certificado literal de nacimiento. (Obtención a través de la página web <u>www.justizia.eus</u>).
 - c) Número de cuenta corriente, nombre, apellidos y DNI del titular.
- d) Justificante bancario de pago al ayuntamiento u organismo dependiente por la realización de la actividad, o en su defecto, copia compulsada del recibo correspondiente (deberá expresar que ha sido abonado). Igualmente podría presentarse, certificado o documento justificativo expedido por el centro y/o ayuntamiento del que dependa, en el que se haya realizado el abono de las tasas, debiéndose indicar la cantidad abonada y que está al corriente de los pagos.

- e) Certificado original del centro en el que se realiza la actividad que deberá indicar las siguientes características: fecha de inicio y fin de la actividad, número total de horas impartidas y asistidas y coste de la actividad y enseñanza musical. Este certificado será solicitado por el Ayuntamiento de San Millán.
- f) Declaración jurada sobre la existencia o no de otras peticiones de subvención y, en su caso, fotocopia compulsada de la petición. Si la petición ha recibido respuesta, fotocopia compulsada de la resolución indicando la cantidad concedida o si ha sido denegada. Indicar, en su caso, si se está a la espera de resolución (anexo II).
- g) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativas a la persona solicitante y beneficiaria de la subvención (anexo III).
- h) Certificado de empadronamiento del municipio de San Millán donde conste la antigüedad de la persona beneficiaria. Este documento será aportado por el Ayuntamiento de San Millán.

En caso de que un/a solicitante tenga a su cargo dos o más menores beneficiarios/as por los que va a solicitar la subvención deberá presentar una única solicitud por todos los menores aportando la documentación requerida en este artículo referida a cada uno de los menores beneficiarios.

Asimismo, en caso de que la persona beneficiaria realice más de una actividad subvencionable, también se deberá presentar una única solicitud indicando las actividades que realiza y aportando toda la documentación relativa a cada una de ellas.

BASE SEXTA. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse directamente en el registro del Ayuntamiento de San Millán (Calle Andía, número 9, 01208 Ordoñana – Álava) o se enviarán al registro por correo certificado, vía email, o bien por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: A partir del día siguiente de la inserción del anuncio de la convocatoria en el BOTHA y hasta el día 19 de septiembre del 2025.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Presentada la solicitud, se examinará a los efectos de comprobar que reúne los requisitos y se acompaña de la preceptiva documentación, en la forma y con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, requiriéndose en caso contrario a la persona solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentar, advirtiéndose que, si así no lo hiciera, se le podrá tener por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

BASE SÉPTIMA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención máxima para cada persona beneficiaria será la siguiente:

- Importe de 180,00 euros cuando la persona beneficiaria esté inscrita en las enseñanzas musicales organizadas por el Ayuntamiento de San Millán.
- Importe de 180,00 euros cuando la persona beneficiaria curse dos o más enseñanzas musicales en centros de enseñanza musical reglada y no reglada.
- Importe de 130,00 euros cuando la persona beneficiaria curse una enseñanza musical en centros de enseñanza musical reglada y no reglada.

El importe de la subvención previsto en las bases no podrá suponer más del 50 por ciento del coste total de la enseñanza musical y, asimismo, el límite máximo de la aplicación presupuestaria municipal.

En el caso de que la aplicación presupuestaria aprobada no sea suficiente para atender a todas las solicitudes, la subvención máxima se disminuirá proporcionalmente.

BASE OCTAVA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las partidas presupuestarias a las que se imputa las subvenciones son la partida 326 482001 (servicios complementarios de educación), por importe de 3.054 euros.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente al curso académico. No será invocable como precedente y no será exigible un aumento o revisión de la subvención salvo que existan circunstancias especiales que lo justifiquen y sea aceptada por el Ayuntamiento.

La concesión de subvenciones regulada por la presente convocatoria quedará en cualquier caso condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El cómputo total de todas las subvenciones concedidas en función de esta convocatoria nunca podrá superar la cantidad de la partida presupuestaria que cada año apruebe la corporación en sus presupuestos.

BASE NOVENA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las ayudas municipales son compatibles con otras ayudas a las que pudiesen acceder las personas solicitantes. Por ello, deberá presentarse junto con la solicitud, la declaración de existencia o no de otras peticiones de ayuda o subvenciones para el mismo fin, y si es el caso, habrán de presentarse tanto las fotocopias compulsadas de las solicitudes cursadas como las de las resoluciones respectivas (concedida, incluyendo cantidad o denegada) o la declaración de que está a la espera de resolución. En cualquier caso, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades, supere el coste del gasto.

La subvención aprobada podría ser revisada una vez conocida la financiación del gasto y las aportaciones complementarias de ayudas u otros ingresos, de tal forma que la cuantía definitiva sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos-ingresos.

BASE DÉCIMA. ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.

El órgano competente para la resolución de las ayudas es el/la alcaldesa/sa -presidente/a de la corporación, una vez informado por la comisión informativa correspondiente y recabados los informes técnicos necesarios.

Si se estima oportuno, el ayuntamiento podrá recabar los datos o aclaraciones pertinentes sobre la documentación presentada para completar su estudio o valoración.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde que finalice el plazo de presentación de las solicitudes en el ayuntamiento.

La resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

BASE UNDÉCIMA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El 100 por ciento del importe total de esta subvención será abonado en el momento de la aprobación de la resolución que otorgue la ayuda.

BASE DUODÉCIMA, PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.

En el supuesto en que las personas beneficiarias de las ayudas incumplieran cualquiera de las condiciones que más abajo se detallan se iniciará un expediente para el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Los supuestos en que se incoará la apertura del expediente de pérdida de la subvención son:

- a) No acreditar la asistencia mínima establecida en la base cuarta de la presente convocatoria.
- b) El falseamiento de los datos formulados por la solicitud o en la documentación aportada.
- c) Que el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada desarrollada por la persona beneficiaria.
- d) La no comunicación al Ayuntamiento de San Millán la concesión de otras subvenciones públicas o privadas, aunque ya se hubiera aprobado por el ayuntamiento la liquidación oportuna.
- e)Y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en la presente convocatoria.

BASE DECIMOTERCERA. La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas bases y la ordenanza municipal de subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA. El Ayuntamiento de San Millán podrá exigir y comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de lo regulado en las presentes bases. Para ello, las personas beneficiarias quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación, relacionada con el objeto subvencionable, les sean solicitados, incluso los que pudieran ser requeridos por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Asimismo, se da la autorización necesaria al ayuntamiento para recabar la información, comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y solicitantes, a tales efectos se podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distinto órganos, instancias y personas, tanto públicas y privadas.

BASE DECIMOQUINTA. Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Ayuntamiento de San Millán.

BASE DECIMOSEXTA. En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo regulado por la normativa de Régimen Local, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ordenanza municipal de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento y demás normativa que sea de aplicación.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Ordoñana, a 3 de marzo de 2025

La Alcaldesa ERIKA LETAMENDI HURTADO

DONEMILIAGAKO UDALA (ARABA)



AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN

(ALAVA)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE **ESTUDIOS DE MÚSICA CURSO ACADÉMICO 2024/2025**HOJA DE SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (del padre, madre o tutor/a)

Nombre			DI	NI
1er. Apellido				
2°. Apellido				
Calle	N°	Piso	Pueblo	
Código Postal	Municipio		Provinc	sia
Correo electrónico	Nº Teléfono		Nº móv	il
Número de cuenta bancaria				
Autorizo que mis datos formen para efectos Informativos mun		e de datos del Ay	/untamie	nto únicamente
□ SI □ NO				
DATOS DEL / LA ESTU	DIANTE			
Nombre			DI	NI
1er. Apellido				
2°. Apellido				
Calle	N°	Piso	Pueblo	
Código Postal	Municipio		Provinc	iia

DONEMILIAGAKO UDALA (ARABA)



AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN (ALAVA)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ESTUDIOS

N° DE HIJO	NOMBRE	ACTIVIDAD (disciplina y curso, todas por las que se solicitan)
DECLARA		
Estar al corrie	ente en el pago de las obliga	aciones fiscales y/o tributarias.
DOCUMENTAC	IÓN QUE SE ADJUNTA	
menor beneficiar Fotocopia de menor beneficiar Justificante b de la actividad, expresar que ha Autorizo al A	I Libro de Familia comprens rio/a o en su caso, resolució vancario de pago al Ayuntam o en su defecto, copia o sido abonado).	siva de los datos de la persona solicitante y del/la n que le otorgue la tutela legal del menor. niento u organismo dependiente por la realización compulsada del recibo correspondiente (deberá para que solicite certificado original al centro en el
fecha de inicio y que se debe ab corresponde a la	fin de la actividad, número conar por la realización de	as siguientes características: enseñanza musical, total de horas impartidas y asistidas, tasa o tarifa dicha actividad indicando cual es la tarifa que ese municipio y cual la que corresponde a un/una
caso, fotocopia compulsada de l	compulsada de la petición	o no de otras peticiones de subvención y, en su . Si la petición ha recibido respuesta, fotocopia antidad concedida o si ha sido denegada. Indicar, ción (Anexo II).
beneficiario/a, se	eñaladas en el artículo 13 de	las prohibiciones para obtener la condición de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de nte y beneficiaria de la subvención (Anexo III).
	mpadronamiento del municip ficiaria (menor de edad). Apo	pio de San Millán donde conste la antigüedad de ortado por el Ayuntamiento.
	Sina	adura /firma

DONEMILIAGAKO **UDALA** (ARABA)



AYUNTAMIENTO DE SAN **MILLAN** (ALAVA)

ESTA SOLICITUD SE PUEDE ENTREGAR EN:

Presencialmente: En el Ayuntamiento Calle Andia, 9 – Ordoñana

Horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

Por correo postal: En las oficinas de correos mediante correo certificado abierto.

Correo electrónico: asanmillan.general@ayto.araba.eus

Para más información llamar al 945 300472

www.donemiliaga.eus

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de San Millán (CIF: P0105900E)
Contacto de la Delegada de Protección de Datos	Calle de Andia, 9 01208 Ordoñana, Araba/Álava 945 300 472 — dpo-dbo.sanmillan@ayto.araba.eus
Finalidad del tratamiento	Atender las solicitudes de la ciudadanía en relación con los distintos servicios municipales, así como la tramitación de los distintos procedimientos de competencia municipal, de acuerdo con lo previsto en la ley 39/2015.
Legitimación o base jurídica del tratamiento	Artículo 6. Reglamento General de Protección de Datos.
Destinatarios	Los datos podrán ser cedidos a terceras entidades para el cumplimiento de fines directamente relacionados con funciones legítimas del Ayuntamiento de San Millán y de la entidad cesionaria, así como a las entidades u organismos a los que exista obligación legal de realizar comunicaciones de datos.
Plazo de conservación	Los datos se conservarán el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y/o durante los plazos legales previstos para la prescripción de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos. Igualmente, se conservarán durante los plazos previstos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones derivadas de la relación mantenida con la persona interesada. Asimismo, les será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Derechos de las personas	Las personas interesadas pueden acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, supresión, oposición o limitación de tratamiento, a través de la Delegada de Protección de Datos.

DONEMILIAGAKO UDALA *(ARABA)*



AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN (ALAVA)

ANEXO II
D./Da
DECLARO , bajo mi responsabilidad que:
$\hfill \square$ Que NO he solicitado ninguna otra subvención para la misma actividad que se solicita con esta petición.
$\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ $
En este caso, se deberá rellenar los siguientes datos:
- Organismo al que se solicita:
(Diputación Foral, Gobierno Vasco, etc)
- Si se ha obtenido respuesta a la petición concediendo la subvención, indicar la cantidad:euros y adjuntar fotocopia de la resolución.
Indicar si ha sido denegada.
.
•
ANEXO III
D./Da DECLARO, bajo mi responsabilidad que no estoy incurso/a en ninguna de la prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de una subvención pública, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembro